

rización de los terrenos materia de concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley 23556 — Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar a favor de don Roberto Aramburú Picasso, la concesión de 150 Hás. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo 2°— Don Roberto Aramburú Picasso deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3°— Don Roberto Aramburú Picasso presentará al finalizar el segundo mes, un avance de los Estudios al PRIDI para los fines a que se contrae el inciso g) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

Artículo 4°— Una vez concluidos los estudios estos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG.

Artículo 5°— Don Roberto Aramburú Picasso abonará al PRIDI la suma de S/. 168,750.00 (CIENTO SESENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SOLES ORO), por los derechos de concesión de estudios, la misma que será efectiva en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00939-83-AG/PRIDI**

Lima, 4 de Octubre de 1983

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0493-82-AG/PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 76,890 Has. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampas de Villacuri" ubicado en los Distritos de Salas y Paracas, de las Provincias de Ica y Pisco, respectivamente, Departamento de Ica;

Que, conforme al Artículo 36° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, don Enrique

Cosmópolis Bullón se apersona ante el PRIDI solicitando la concesión de 57.7000 Has. de tierras eriazas, ubicadas dentro de la citada reserva, para ser destinadas a un Proyecto Agroindustrial denominado "SASAPE", conforme a los planos y documentación técnica sustentatoria que corre en autos;

Que, mediante Informe Técnico N° 048/83-AG-DGE-PRIDI-DPCS del 18 de Agosto de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud así como la documentación técnica que obra en autos, según el cual se ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13°, 37° 38° y 39° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, encontrándose los actuados en estado de aprobar la concesión para Estudios correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00690-83-AG/PRIDI del 27 de Julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley 23556 — Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar a favor de don Enrique Aníbal Cosmópolis Bullón, la concesión de 57.7000 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo 2° — Don Enrique Aníbal Cosmópolis Bullón deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los Términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3° — El citado titular presentará al finalizar el segundo mes, un Avance de los Estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

Artículo 4° — Una vez concluidos los Estudios éstos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG.

Artículo 5° — Don Enrique Aníbal Cosmópolis Bullón abonará al PRIDI la suma de S/. 23,288.00 (Veintitrés Mil Doscientos Ochentiocho Soles Oro), por los derechos de concesión para Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicado la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.